



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

5.5

21 AGO 2024
Turno a la Comisión (OC) de
CONSUMIDOR Y PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:
Ley

AUTOR:
Diputado José de Jesús Iñiguez García.

ASUNTO:
Se reforman los artículos 205 y 210 la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

El suscrito diputado José de Jesús Iñiguez García, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley que se reforma los artículos 205 y 210 la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

INFOLEJ
4612-LXIII

12594

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
21 AGO 2024

HORA _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se sostiene que la propuesta parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza se encuentra preponderantemente en los ámbitos social, económico y jurídico, que afectan directa e indirectamente la vida y la seguridad de todos los niños en nuestro estado.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), además, los traumatismos ocasionados por el tránsito son la principal causa de muerte entre los niños y los jóvenes de 5 a 29 años.¹ El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) registra que en América Latina cada media hora muere un niño víctima de un siniestro vial. Lo que resulta relevante, es que más de la mitad de las muertes

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE _____

¹ <https://elpoderdelconsumidor.org/2024/03/en-el-mundo-cada-ano-mueren-mas-de-186-mil-300-ninos-en-siniestros-de-transito-mas-de-500-ninos-por-dia/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20de%20acuerdo%20con,2%20ni%C3%B1os%20cada%20%20horas.>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mundiales por accidentes de tránsito corresponden a peatones, ciclistas y motociclistas, los llamados “usuarios vulnerables de la vía pública”²

En el último año, ha habido un alarmante incremento de accidentes que involucran a niños y adolescentes transportados en motocicletas sin la debida protección. Personal adscrito al servicio de Urgencias del Hospital de Pediatría del IMSS Jalisco, ha observado un aumento significativo en estos casos, afectando no solo a adolescentes sino también a escolares y preescolares. Frecuentemente, los niños son llevados por familiares en motocicletas sin casco ni otras protecciones, dejándolos vulnerables a lesiones graves en caso de accidentes.

El Hospital de Pediatría del IMSS atiende entre cinco y diez casos de este tipo por semana, sumando alrededor de 40 a 50 niños y adolescentes con secuelas severas cada mes debido a accidentes en motocicletas. Las lesiones más comunes incluyen traumatismos craneoencefálicos, fracturas en la cabeza, perforaciones abdominales y otras lesiones serias, a menudo causadas por impactos con muros, asfalto o automóviles. Además, un número significativo de adolescentes involucrados en estos accidentes estaban bajo los efectos del alcohol, lo que agrava aún más la situación.³

La gravedad de estas lesiones es tal que aproximadamente el 10% de los pacientes pediátricos mueren en el lugar del accidente, y entre el 10% y el 15% fallecen mientras reciben atención hospitalaria debido a la severidad de sus heridas. Aquellos que sobreviven a menudo enfrentan secuelas permanentes, como quedar postrados o perder la capacidad de hablar, lo que afecta su calidad de vida de manera irreversible.⁴

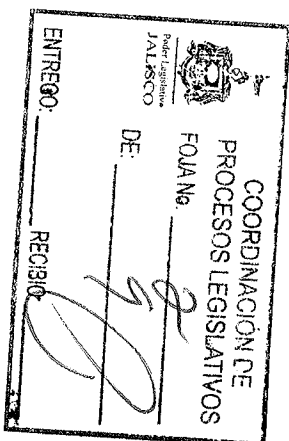
Según el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, durante 2021 se registraron mil 379 accidentes viales con motociclistas involucrados, mil 565 de 2022 y mil 875 del año pasado. de este último, resultaron 639 heridos y 91 fallecimientos, lo que representa 20 decesos más que en el año 2022, según la información otorgada por Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes del Estado de Jalisco (CEPAJ)⁵.

² <https://www.un.org/es/observances/road-traffic-victims-day>

³ <https://udgtv.com/noticias/se-duplican-lesiones-en-ninos-y-adolescentes-por-viajar-en-m/224569>
Consultado el 02 de julio de 2024.

⁴ Ídem.

⁵ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/en-jalisco-permanecen-a-la-alza-los-accidentes-de-motociclistas> consultado el 02 de julio de 2024





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

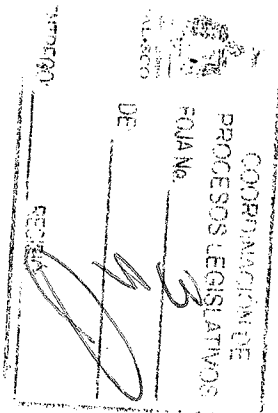
DEPENDENCIA _____

Este problema se ha focalizado en todo el estado, afectando especialmente a los menores de edad y sus familias, toda vez que año con año se registra un agravamiento de la problemática como se ha descrito, en razón del aumento de accidentes de tránsito que involucran a menores. En nuestro país, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud, tan solo en el año 2019 murieron 1693 menores de 18 años por siniestros de tránsito.⁶

De acuerdo con la Información de Decesos por Siniestros de Tránsito (Inegi, 2020), durante el año 2019 murieron 783 niños menores de 14 años en algún accidente de tránsito, es decir, 2 niños cada 24 horas.⁷ Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 se registraron 377,231 accidentes de tránsito en México, con 5,181 muertes y 91,501 heridos, destacándose una alta incidencia en niñas, niños y adolescentes.⁸ Según cifras del informe de Peatones y Ciclistas Fallecidos en México 2019: Ni una Muerte Vía, destaca que se triplicaron en solo 10 años los muertos en motocicleta.⁹

Se advierte la falta de legislación adecuada, implementación deficiente de medidas de seguridad vial y la escasa infraestructura urbana, según documentan publicaciones oficiales, medios de comunicación y consultas con especialistas, quienes sostienen que esto ha contribuido significativamente al aumento de estos accidentes. En el mundo, cada año mueren más de 186 mil 300 niños en siniestros de tránsito, es decir, más de 500 niños por día.

En comparación con 2020, el año 2021 mostró un preocupante incremento del 12.8% en el número de accidentes viales. Ese año, se registraron un total de 86,867 víctimas muertas y heridas, de las cuales 4,401 (5.1%) fallecieron en el lugar del accidente, y 82,466 (94.9%) sufrieron algún tipo de lesión. Entre las personas heridas, la colisión con peatones, es decir, atropellamientos, fue particularmente significativa, con 10,349 casos. La tasa nacional de muertes en accidentes de tránsito en 2021 fue de 3.4 por cada 100,000 habitantes, mientras que la tasa de personas lesionadas alcanzó las 63.9 por cada 100,000 habitantes, subrayando la gravedad y frecuencia de estos incidentes.



⁶ Secretaría de Salud. Catálogos de defunciones. 30 de noviembre de 2021. http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_defunciones_gobmx.html

⁷ Resumen boletines – Instituto Mexicano del Transporte. (s/f). lmt.mx. Recuperado el 28 de febrero de 2024, de <https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=555&IdBoletin=197>

⁸ <https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/> Consultado el 02 de julio de 2024

⁹ Reacciona por la vida. Céntrico. Ni una muerte vial. Informe de peatones y ciclistas fallecidos en México 2019. 2019. <https://niunamuertevial.mx/wp-content/uploads/2020/11/informe-NUMV-2019.pd>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

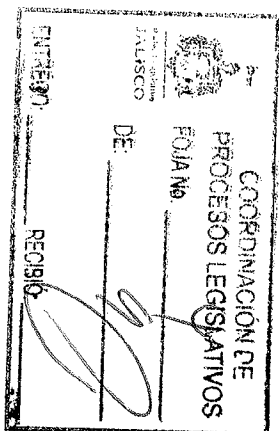
2. En relación con los antecedentes normativos de la iniciativa y sus efectos, es relevante señalar que, aunque existe regulación en esta materia desde hace varios años, esta ha resultado insuficiente y no ha sido aplicada correctamente. Actualmente, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, junto con la Constitución Federal y las leyes estatales de movilidad, contemplan aspectos relacionados con la seguridad vial infantil. Sin embargo, no abordan de manera específica la protección de menores abordo de motocicletas.

La aplicación de la regulación vigente recae principalmente en la Secretaría de Transporte, quienes tienen la responsabilidad de implementar y monitorear las medidas de seguridad vial infantil. No obstante, se identifica un área de oportunidad en esta implementación. Con la reforma propuesta, se busca complementar la regulación existente mediante disposiciones de menor jerarquía, como reglamentos, manuales y protocolos específicos para la seguridad vial infantil.

Es importante destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada mediante la resolución 44/25, es el tratado internacional más ratificado a nivel mundial en materia de derechos humanos. Esta Convención reconoce a los niños como actores sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, subrayando su importancia en diversos ámbitos de la sociedad.

3. La iniciativa plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal e institucional vigente, ofreciendo una solución integral al problema público en pro del interés superior de la niñez, los derechos humanos y la seguridad de los menores. Con esta reforma se beneficia directamente a las niñas, niños y adolescentes, impactando positivamente en sus familias y la comunidad en general. Se propone reformar el Artículo 205 de la ley en comento, para prohibir que cualquier persona menor de doce años viaje en motocicleta, toda vez es crucial para mejorar la seguridad vial infantil y reducir el riesgo de lesiones graves y muertes entre los niños. Las motocicletas son vehículos particularmente peligrosos para los menores debido a su falta de protección física y la vulnerabilidad de los niños en caso de accidentes.

Se destaca que se ha identificado que los niños, niñas y adolescentes tienen una mayor probabilidad de sufrir lesiones tanto como peatones como ocupantes de vehículos motorizados. Al analizar las cifras de mortalidad y egresos hospitalarios, se observa que en el caso de los niños y niñas de 0 a 9 años, el 33.1% de los egresos fueron como ocupantes de vehículos motorizados, el 31.8% como peatones y el 22% como usuarios de motocicletas. En el caso de los adolescentes de 10 a 19 años, el 60.3% de los egresos hospitalarios fueron consecuencia del uso de motocicletas, el 23.1% como ocupantes de vehículos motorizados y el 10% como peatones.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

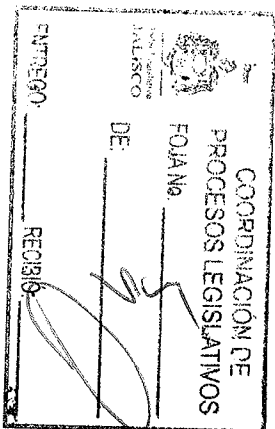
UNICEF sostiene que, a medida que las personas se desarrollan, las causas de las lesiones van cambiando. Inicialmente, las lesiones accidentales dentro del hogar son las más frecuentes, pero entre los 12 y 17 años, los factores de riesgo incluyen la movilidad en la vía pública, actividades deportivas y recreativas. Los accidentes de tránsito de vehículos de motor se destacan como la causa externa más frecuente de mortalidad en adolescentes por lesiones accidentales.¹⁰

A esta edad, los niños no poseen la fuerza, la coordinación ni la capacidad de juicio para reaccionar ante un eventual accidente y si están altamente expuestos a los peligros inherentes de viajar en motocicleta. Implementar esta prohibición no solo protege la integridad física de los menores, sino que también establece un precedente claro de responsabilidad y cuidado en el transporte de niños, promoviendo una cultura de seguridad vial más consciente y preventiva.

La propuesta de reforma del Artículo 210, que establece excepciones para la conducción de motocicletas por menores de edad, es conveniente por varias razones fundamentales. Primero, al restringir la conducción de motocicletas a menores de doce años, excepto en casos específicos como deportes acreditados o uso recreativo fuera de vías urbanas, se prioriza la seguridad y protección de los niños frente a los riesgos significativos asociados con este tipo de vehículos.

Esta medida no solo busca prevenir accidentes graves y lesiones, sino que también promueve un entorno seguro y responsable para el desarrollo físico y emocional de los menores. Además, al clarificar las excepciones de manera precisa, se garantiza que cualquier uso excepcional de motocicletas por parte de menores de doce años se realice bajo condiciones controladas y seguras, mitigando así los riesgos inherentes a la edad y la falta de experiencia en el manejo de estos vehículos motorizados.

4. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa que se propone toda vez que del análisis costo-efectividad de la posible implementación, se desprende que, no existen repercusiones en los aspectos económico y presupuestal; ya que no impacta los recursos que se encuentran contemplados en el ejercicio fiscal vigente y sus partidas correspondientes.



¹⁰ UNICEF. Los derechos de la infancia y la adolescencia en México.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Además, se sostiene que con su aprobación se desprenderán beneficios valiosos para la sociedad, ya que con los cambios se espera que la sociedad este mejor, debido a su valoración social, las alternativas consideradas y los efectos directos, indirectos y secundarios que se desprenden de su vigencia. En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará porque se basa en la experiencia, opiniones de expertos y especialistas en justicia cívica, datos y cifras estadísticas.

Lo anterior, porque la reforma propuesta no solo busca salvaguardar la vida y el bienestar de los niños en Jalisco, sino que también conlleva beneficios significativos en términos económicos, sociales, de salud pública y de bienestar familiar, asegurando un entorno más seguro y justo para las futuras generaciones.

Modificar la norma es crucial por diversas razones que impactan positivamente en múltiples ámbitos. En términos económicos y de salud, se anticipa un significativo ahorro en costos médicos debido a la reducción de accidentes de tránsito que involucran a menores. Socialmente, la propuesta refuerza la protección infantil y promueve una cultura de seguridad vial más sólida. Esto se traduce en una mayor confianza pública en las instituciones que buscan salvaguardar la integridad de los niños y adolescentes en entornos viales.

Los efectos de esta reforma apuntan directamente a una reducción inmediata de accidentes y lesiones graves entre menores; indirectamente, se anticipa una mejora en la percepción y cumplimiento de normativas viales, fomentando comportamientos más responsables entre conductores y peatones. Adicionalmente, se prevé un impacto positivo en la calidad de vida familiar al reducir la preocupación por accidentes y lesiones infantiles.

Intangiblemente, la propuesta promueve una mejora sustancial en la calidad de vida al incrementar la tranquilidad y el bienestar emocional de las familias, al saber que se protege de manera efectiva a sus hijos de riesgos innecesarios en el tráfico. En términos distributivos, la reforma busca garantizar la equidad en la aplicación de la ley, asegurando que todas las familias, sin importar su ubicación geográfica o su situación socioeconómica, tengan acceso a normativas claras y una protección equivalente para sus hijos en materia de seguridad vial.

5. La propuesta legislativa cuenta con fundamentos científicos y metodológicos robustos, basados en un trabajo de investigación que sigue la teoría "IUS naturalista" y utiliza métodos mixtos de análisis. Se realizó una recolección de datos precisa y se consultaron opiniones de expertos y estadísticas relevantes. La iniciativa impacta en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, otorgando y fortaleciendo nuevos derechos a la generalidad de las personas sin imponer nuevas obligaciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____	DE _____
RECIBO	[Firma]	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

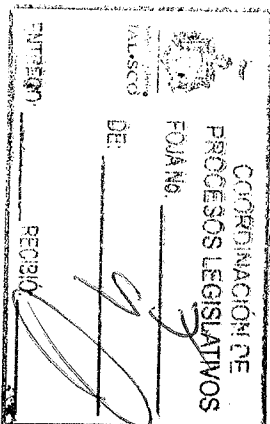
Se presenta la iniciativa por escrito, la cual responde a la necesidad y problemática planteada. Se espera que en un corto plazo, la sociedad se vea significativamente mejorada debido a la combinación de beneficios directos en la salud y seguridad de los menores, cambios positivos en la cultura vial y la percepción pública, y una mejor gestión de los recursos económicos y humanos.

6. Mención especial merece sostener que la reforma tiene el objetivo de prohibir que cualquier persona menor de doce años viaje en motocicleta en el estado de Jalisco, con excepciones limitadas para usos deportivos y recreativos específicos, no en vías urbanas. Una medida justificada y necesaria para proteger la vida y la integridad física de los niños en Jalisco, además, promueve una cultura de responsabilidad vial y fortalece la confianza en las instituciones públicas.

Aunque el uso de motocicletas puede ser una opción económica para que niñas y niños puedan hacer uso de él, la propuesta busca equilibrar las necesidades económicas con la imperiosa necesidad de proteger la vida y la seguridad de los niños. Esta medida pretende crear conciencia y ser un cambio positivo y viable, asegurando que ninguna familia tenga que elegir entre economía y seguridad infantil.

De no aprobarse la iniciativa propuesta tendría consecuencias significativas y negativas, perpetuando los riesgos actuales para la seguridad y bienestar de los niños y adolescentes en Jalisco. Las implicaciones van más allá de los costos económicos, afectando la salud, la calidad de vida y la percepción pública de seguridad vial, además de mantener a la región fuera de alineación con los estándares internacionales de derechos infantiles. La aprobación de la iniciativa es, por tanto, crucial para abordar estos problemas de manera efectiva y proactiva.

7. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:



LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO	
Artículo 205. Generalidades. 1. al 3. [...]	Artículo 205. Generalidades. 1. al 3. [...] 4. Queda prohibido viajar en motocicleta a cualquier persona menor de doce años.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>Artículo 210. Excepciones para conducir de menores de edad.</p> <p>1. Los menores de edad tienen prohibido conducir motocicletas, salvo las excepciones siguientes:</p> <p>I. y II. [...]</p>	<p>Artículo 210. Excepciones para conducir de menores de edad.</p> <p>1. Los menores de edad tienen prohibido conducir motocicletas, salvo aquellos mayores de doce años con las excepciones siguientes:</p> <p>I. y II. [...]</p>
--	---

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 205 Y 210 LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reforman los artículos 205 y 210 la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 205. Generalidades.

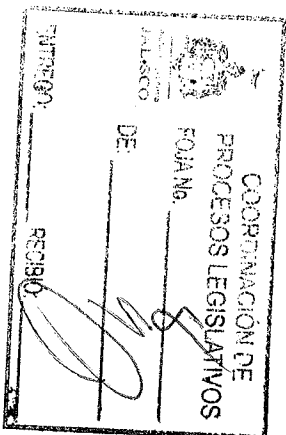
1. al 3. [...]

4. Queda prohibido viajar en motocicleta a cualquier persona menor de doce años.

Artículo 210. Excepciones para conducir de menores de edad.

1. Los menores de edad tienen prohibido conducir motocicletas, salvo aquellos mayores de doce años con las excepciones siguientes:

I y II. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 15 de agosto 2024.**

Diputado José de Jesús Iñiguez García.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE _____
LITERO: _____	
SERIADO: _____	

La presente hoja de firma corresponde a la iniciativa de ley que reforma los artículos 205 y 210 la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.